



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N°105 DE 2008

“Por medio de la cual se acata una sentencia judicial y se cancelan las matrículas a unos estudiantes de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que los estudiantes **Julián Antonio Ortega Badel, Hernán David Mercado Baleta, Garis Alfonso Quintero Rivera y Javier Samir López Domínguez**, perdieron su condición de estudiantes con base en lo ordenado en el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000;
- Que por este hecho los estudiantes antes mencionados instauraron acción de tutela en contra de la Universidad de Sucre;
- Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo profirió sentencia favorable a las pretensiones de los actores y en cumplimiento de ese fallo, el Consejo Académico ordenó la matrícula de dichos estudiantes, para cursar por cuarta vez la asignatura Física I del programa de Ingeniería Civil;
- Que la Universidad de Sucre impugnó la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo;
- Que el Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil – Familia - Laboral en Sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, resolvió la impugnación presentada por la Universidad de Sucre y decidió revocar la sentencia impugnada, al considerar que el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000, se encuentra vigente y se le debe dar aplicación;
- Que el Consejo Académico en sesión del 29 de octubre de 2008 en cumplimiento de la decisión judicial arriba descrita;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.** Acatar el fallo proferido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil –Familia - Laboral y en consecuencia ordenar la cancelación de las matrículas de los estudiantes: **Julián Antonio Ortega Badel, Hernán David Mercado Baleta, Garis Alfonso Quintero Rivera y Javier Samir López Domínguez** del programa de Ingeniería Civil.
- ARTÍCULO 2º.** Enviar copia de esta Resolución al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 3º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2008.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria